

HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO :

Que de conformidad al Inc. 2 Art. 59 de la Constitución Política del Estado, el Poder Legislativo tiene atribución de imponer contribuciones de cualquier clase o naturaleza como es el caso de las tasas para los valores fiscales. Que como consecuencia del proceso inflacionario y las medidas de carácter económico dictadas por el Supremo Gobierno, se han producido variaciones en los costos de impresión de los Valores Fiscales, haciéndose necesario actualizar las tasas establecidas por el Decreto Ley 18966 de 1o de junio de 1982 hasta que el H. Congreso Nacional sancione la disposición legal correspondiente.

EN CONSEJO DE MINISTROS;

DECRETA :

ARTÍCULO ÚNICO En tanto el H. Congreso Nacional apruebe la disposición legal correspondiente, elévase a rango de Decreto Supremo la Resolución Ministerial No. 575/84 de 11 de mayo de 1984 por la cual se actualizan las tasas de los Valores Fiscales emitidos por el Supremo Gobierno, con las siguientes modificaciones y aditamentos:

- Carátula para expedientes \$b. 300.--
- Papel Sellado (Inc. 25% D.S. 19882) \$b. 300.--
- Timbre de Transacción \$b. 50.--
- Pasaportes Consulares Pza. \$b. 75.000.--
- Póliza de Importación Sistema Xerox Pza. \$b. 32.000.--
- Póliza de Importación para despachos de Aduana Postal y Correos Jgo. \$b. 5.000.--
- Despacho de emergencia
- Sistema Xerox Pza. \$b. 5.000.--
- Despacho de emergencia Jgo. \$b. 17.000.--

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Gustavo Fernandez Saavedra, Federico Alvarez Plata, Manuel Cárdenas Mallo, Oscar Bonifaz Gutierrez, Ernesto Aranibar Quiroga, Horst Grebe López, Min. Industria Comercio y Turismo a.i., Alfonso Camacho Peña, Javier Torres Goitia, Hernando Poppe Martinez, Carlos Carvajal Nava, Quintin Julio Mendoza, Luis Saucedo Justiniano, Guillermo Capobianco, Antonio Arnez Camacho, Mario Rueda Peña, Jorge Agreda Valderrama, Miguel Urioste F. de C.